

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

### ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 20 DE JULIO DEL 2022

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con nueve minutos del día miércoles, veinte de julio de dos mil veintidós, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada, María Sarahit Olivos Gómez, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muy buenas tardes, siendo las doce horas con nueve minutos del día miércoles veinte de julio del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión de Pleno. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Muy buenos días Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 213, 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, se encuentran presentes la señora Magistrada, así como la señora Magistrada en funciones, quien en esta ocasión cubrirá la ausencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Viva, quien solicitó ausentarse por cuestiones médicas, y con su presencia el Pleno se encuentra debidamente integrado, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión de Pleno, proceda señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta ocasión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente, me permito informarle que en la presente Sesión, se atenderán cinco asuntos, correspondientes al mismo número de Procedimientos Especiales Sancionadores, con las claves de identificación PES/075/2022, PES/076/2022, PES/077/2022, PES/078/2022 y PES/079/2022, cuyos nombres de las partes denunciadas y denunciadas, se encuentran precisados en la convocatoria y su complemento fijados en los estrados, publicados en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** En atención al orden de los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Melissa Jiménez Marín, dé cuenta con los proyectos de resolución y acuerdos plenarios de los expedientes PES setenta y cinco, PES setenta y seis, PES setenta y siete y PES setenta y nueve, todos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**LICENCIADA MELISSA JIMÉNEZ MARÍN:** Con su autorización Magistrado Presidente y Magistradas. -----

En primer término, se ponen a su consideración los Acuerdos de Pleno relativos a los expedientes PES setenta y cinco y setenta y nueve ambos del presente año, promovidos por el Partido Morena, respectivamente, en contra de Laura Lynn Fernández Piña, así como de los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Confianza por Quintana Roo, por la supuesta propaganda de contenido calumnioso publicado en las redes sociales de Facebook y Twitter; y en contra de la revista NOVEDADES QUINTANA ROO, la casa encuestadora LA ENCUESTA MEX y UNOTV.com, así como quien resulte responsable por presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de publicación de encuestas electorales. -----

En los proyectos la ponencia propone reenviar los expedientes a la autoridad instructora, exhortándola para efecto de que realice todas las diligencias con prontitud y exhaustividad, a fin de que este Tribunal, cuente a la brevedad posible con mayores elementos que le permitan emitir la resolución que a derecho corresponda. -----

Toda vez que, de la revisión y análisis de las constancias que obran en autos de los expedientes se advierte que la autoridad instructora, a criterio de este Tribunal no agotó las formalidades esenciales del procedimiento, ni las diligencias necesarias para tener por debidamente colmada la facultad de investigación y en consecuencia tampoco se tuvo debidamente integrados los expedientes. -----

En consecuencia, en los proyecto plenarios se propone que la autoridad instructora de acuerdo a su competencia, ordene las diligencias necesarias que fueron precisadas en los considerandos de los acuerdos. -----

Continuando con el orden de los asuntos se da cuenta del proyecto de resolución, relativo al Procedimiento Especial Sancionador setenta y seis del año en curso, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de la coalición "Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo" y del ciudadano Renán Eduardo Sánchez Tajonar por la supuesta fijación de propaganda política en elementos del equipamiento urbano. La ponencia propone declarar la existencia de la conducta infractora toda vez que, del análisis de las imágenes aportadas por la parte denunciante, así como de las obtenidas de la inspección ocular llevada a cabo por la autoridad instructora, es dable señalar que se actualiza la infracción al artículo 292 fracciones I y IV, de Ley de Instituciones, respecto a la adhesión y colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano, atribuida al otrora candidato Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Diputado Distrito Once, con cabecera en Cozumel, Quintana Roo" y a los partidos Morena, de Trabajo, Verde Ecologista de México y Fuerza por México Quintana Roo, como integrantes de la "Coalición Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo. -----

En consecuencia, se impone al ciudadano Renán Eduardo Sánchez Tajonar, otrora candidato a la Diputación por el Distrito Once, con cabecera en Cozumel, Quintana Roo y a los Partidos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Fuerza por México Quintana Roo, integrantes de la Coalición "Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo", como sanción amonestación pública por las razones precisadas en la resolución. -----

Finalmente, doy cuenta del proyecto de resolución, relativo al Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número de expediente setenta y siete del año en curso, promovido por la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo en

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

contra del ciudadano Marcelo José Guzmán, en su calidad de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, por el supuesto uso indebido de recursos públicos. -----

En el proyecto se propone declarar la inexistencia de la infracción denunciada, en razón de que del caudal probatorio ofrecido por las partes, resulta ser insuficiente, no idóneo e ineficaz, ya que del contenido del mismo, no se pudo aducir violación a la normatividad electoral, en ninguna de sus partes, de manera textual o implícita, ya que no existe elemento de convicción que así lo demuestre. -----

En consecuencia, no se acredita que existan elementos materiales o jurídicos que permitan a este Tribunal, determinar la infracción denunciada o la responsabilidad a persona alguna, toda vez que, no se pudieron corroborar los hechos denunciados, de ahí que la ponencia propone declarar inexistente la conducta denunciada. -----

Es la cuenta señoras Magistradas y señor Magistrado. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias Licenciada, quedan a consideración de la señora Magistrada y la señora Magistrada en funciones, los proyectos de cuenta por si alguien quisiera hacer uso de la voz. -----

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE MAGISTRADA, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ:** Ninguna Magistrado. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Buenas tardes. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Buenas tardes. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Compañera, compañero. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Adelante. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Con relación al PES setenta y seis del año en curso, me hubiera gustado que hubiera estado el Magistrado Ponente Víctor Vivas, quien propone la amonestación pública en la persona de Renán Eduardo Sánchez Tajonar y la Coalición "Juntos Hacemos Historia" porque determina que existe la existencia de la conducta, pero bueno, no nos acompaña el Magistrado para que nos haga ciertas aclaraciones del proyecto en donde se observa que existen dos inspecciones de la misma autoridad y ambas inspecciones se contrarían pero también se admiten, en el proyecto se refiere que se admite, pero sin embargo no queda claro cuál es el válido, bueno para ellos, se hizo válido el proyecto que, bueno la inspección que expone o presenta el Partido Revolucionario Institucional, sin embargo tampoco refiere por qué demerita al que es contradictorio y el cuál, el Vocal Secretario da fe de que no encontró la propaganda en los lugares que señala la parte denunciante. Estas dos inspecciones me traen, efectivamente son contradictorias, pero también me llama la atención que en el proyecto y se ha hecho en varios proyectos que incluso expone el Magistrado Víctor Vivas, no se hace un análisis de la presunción de inocencia para no llegar a esta amonestación que propone en contra de Renán Eduardo Sánchez Tajonar, entonces por estas dos inspecciones que no me queda claro y que a la vez se admite, es que adelanto que me apartaré del presente proyecto. Es cuánto. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias Magistrada, ¿alguna intervención? -----

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE MAGISTRADA, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ:** Si Magistrado. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Adelante. -----

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE MAGISTRADA, MARÍA**

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**SARAHIT OLIVOS GÓMEZ:** Buenas tardes al público que nos acompaña y a las redes sociales, sólo para comentarle Magistrada que bueno, si bien es cierto no está el Magistrado Víctor, funjo en representación de él y quisiera de alguna manera decirle en cuestión de las actas que usted menciona. La primer acta de inspección ocular que acompaña el Partido Revolucionario Institucional es precisamente que se realiza en el momento en que él plantea la denuncia y la adjunta como parte de sus pruebas, con posterioridad, como bien lo hace a veces el Instituto, realizaron una segunda inspección, como para corroborar que efectivamente aún permanecieran o ya no estuviera esa propaganda denunciada, no se da, pero nosotros le estamos dando valor probatorio pleno a la primer acta presentada por el Partido Revolucionario Institucional como parte de sus pruebas. -----

Por cuanto del análisis de la presunción de inocencia, en ese sentido, al final de cuentas, le dimos nosotros la razón a la parte quejosa, porque de las probanzas que acompaña, queda perfectamente acreditado, de la inspección ocular, la conducta denunciada. Es cuánto Magistrado. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, yo nada más brevemente, yo si voy acompañar los cuatro proyectos que se ponen a consideración y en este, en el PES cero setenta y seis, en otras ocasiones y en otros asuntos similares también hemos tenido la misma situación, efectivamente, cuando se interpone la denuncia o queja se encuentra en su momento esa infracción y bueno, levantada por el fedatario público en su momento, más que nada por el Vocal Secretario, la cuestión de que posteriormente no exista, eso es porque es otra acta circunstanciada, en una fecha posterior, que no desvirtúa en ningún momento a la primera, las dos son documentales públicas, solamente que la primera fue en un tiempo determinado y la segunda en un tiempo posterior, pero no quiere decir que por eso tenga que desvirtuar, más que nada, una documental pública plenamente acreditada, es cuánto. -----  
Sigue a discusión el proyecto si alguien más lo considera. Muchas gracias, no habiendo otra intervención señor Secretario tome la votación respectiva. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Voy acompañar todos los proyectos exceptuando el PES/076/2022 donde voy a emitir un voto particular en contra que solicitaré que se adjunte a la sentencia. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrada, gracias, Magistrada en funciones María Sarahit Olivos Gómez. -----

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE MAGISTRADA, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ:** A favor de todos los proyectos de la cuenta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada, Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Acompaño los cuatro proyectos presentados señor Secretario. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado Presidente, le informo que en cuanto a los proyectos de acuerdos y resolución en los expedientes PES/075/2022, PES/077/2022 y PES/079/2022, han quedado aprobados por unanimidad de votos. Ahora bien, en cuanto al proyecto de resolución en el expediente

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

PES/076/2022 esté fue aprobado por mayoría de votos con el voto particular en contra de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias Secretario, vista la aprobación de los proyectos presentados, se determina lo siguiente: -----

En el expediente PES/075/2022 se acuerda: -----

PRIMERO. Se ordena el reenvío del expediente materia del presente procedimiento a la autoridad instructora, para los efectos precisados en la presente resolución. -----

SEGUNDO. Se exhorta a la Presidencia del Instituto Electoral de Quintana Roo, para que en el ámbito de sus atribuciones tome las medidas que correspondan, para que el personal de la Dirección Jurídica del citado Instituto, sea más diligente y cuidadoso en la sustanciación e integración de los expedientes. -----

Asimismo, en el expediente PES/076/2022 se resuelve: -----

PRIMERO. Se declara existente la conducta atribuida al ciudadano Renán Eduardo Sánchez Tajonar, otrora candidato a la Diputación por el distrito XI, y a los partidos políticos MORENA, Partido Verde Ecologista de México, Partido de Trabajo y Fuerza por México, todos integrantes de la Coalición "Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo", por culpa in vigilando, relativa a la colocación y fijación de propaganda electoral en elementos del equipamiento urbano Municipal. -----

SEGUNDO. Se impone como sanción al ciudadano Renán Eduardo Sánchez Tajonar, otrora candidato a la Diputación por el distrito XI, y a los partidos políticos MORENA, Partido Verde Ecologista de México, Partido de Trabajo y Fuerza por México, una amonestación pública por las razones precisadas en la presente resolución. -----

Ahora bien, en el expediente PES/077/2022 se resuelve: -----

ÚNICO. Es inexistente la infracción atribuida al ciudadano Marcelo José Guzmán, por las razones expuestas en la presente resolución. -----

Por último de la cuenta, en el expediente PES/079/2022 se acuerda: -----

ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente del Procedimiento Especial Sancionador PES/079/2022, a la autoridad instructora, para el efecto de que realice los requerimientos de información que se encuentran en la parte considerativa del presente Acuerdo Plenario. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** En atención al orden de los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente al Licenciado Jorge Alejandro Canché Herrera, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES setenta y ocho de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**LICENCIADO JORGE ALEJANDRO CANCHÉ HERRERA:** Con su autorización magistrado presidente, magistrada y magistrado. -----

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador setenta y ocho del año en curso, promovido por la ciudadana Laura Lynn Fernández Piña, en su calidad de otrora candidata a la gubernatura del Estado de Quintana Roo, en contra del ciudadano Jesús Aguilar Cárdenas, por la supuesta comisión de publicaciones vertidas en la red social de Twitter, que a juicio de la denunciante, constituyen en actos calumniosos y en Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en sus vertientes simbólica y verbal. - En el proyecto, la ponencia propone declarar la inexistencia de las conductas

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

denunciadas, ya que, tras realizar un análisis directo y contextual de las publicaciones, realizadas en los links señalados en el escrito de queja, los cuales fueron verificados por la autoridad instructora, se desprende que las manifestaciones realizadas en tales publicaciones, no se aprecia que se violente y afecte los derechos político-electorales de la denunciante, por el hecho de ser mujer. -----

Se sostiene lo anterior, toda vez que, tras realizar una interpretación gramática y literal de las de las expresiones contenidas en las referidas publicaciones, se llegó a la conclusión de que solo se denota la inconformidad del emisor, respecto de la supuesta corresponsabilidad de la hoy denunciante, al bloquear en la red social de Twitter al denunciado. -----

Si bien, el lenguaje utilizado por el denunciado puede ser considerado soez o como insulto, lo cierto es que no tiene el significado que la quejosa pretende darle, por el hecho de ser mujer. -----

Ahora bien, respecto a la infracción consistente en calumnia, tampoco se acredita, debido a que las expresiones manifestadas por el denunciado no constituyen una afirmación que trascienda en la vida pública de la otrora candidata, aunado al hecho de que sus expresiones se encuentran amparadas bajo el manto de la libertad de expresión. -----

Por lo que, en virtud de lo expuesto, esta ponencia propone declarar inexistentes las conductas atribuidas al ciudadano Jesús Aguilar Cárdenas. -----

Es la cuenta magistrada y magistrados. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias Licenciado, queda a consideración de la señora Magistrada y la señora Magistrada en funciones el proyecto propuesto, por si alguien quisiera hacer uso de la voz, lo manifieste. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Ninguna. -----

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE MAGISTRADA, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ:** No Magistrado. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias a ambas, no habiendo alguna intervención, proceda señor Secretario General a tomar la votación respectiva. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor del proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada, Magistrada en funciones, María Sarahit Olivos Gómez. -----

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE MAGISTRADA, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ:** Con la afirmativa. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada, Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** A favor de la propuesta que presenta la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Vista la aprobación del proyecto, en el expediente

# TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

PES/078/2022, se resuelve lo siguiente: -----  
ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas por la ciudadana Laura Lynn Fernández Piña, en su calidad de otrora candidata a la gubernatura del Estado de Quintana Roo, atribuidas al ciudadano Jesús Aguilar Cárdenas. -----  
**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----  
**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las doce horas con veintinueve minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, señor Secretario General de Acuerdos, público que amablemente nos acompaña, es cuánto, muy buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AYLLÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA  
EN FUNCIONES DE MAGISTRADA

MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE